



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: HBS CONCRETO SAS
DEMANDADO: CONSTRUCTORA MONTE SION CMS SAS
RADICADO: 2021-445

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la medida de embargo de inmueble con matrícula inmobiliaria **N. 300-23750**, se encuentra debidamente registrada por la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga (anexo virtual N. 27), se dispone, por solicitud elevada por la apoderada demandante a ordenar la comisión para la práctica de la diligencia de secuestro a la Alcaldía de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del C.G.P., la sentencia proferida por la Honorable Corte Suprema de Justicia dentro del radicado No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 y según lo dispuesto por la Ley 2030 del 27 de julio del año 2020, que adicionó tres párrafos al artículo 38 del C.G.P., por lo que es clara la competencia para cumplir lo encomendado en desarrollo del principio de colaboración armónica, sin que deba ser rehusada argumentando lo dispuesto por el Art. 505 del Código Nacional de Policía, por lo que el no realizar la comisión acarrearía la responsabilidad por el desacato a lo aquí ordenado.

Así las cosas, el Juzgado ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria **N. 300-23750**, ubicado en: 1) CALLE 4 # 11-31 del Municipio de Bucaramanga – Santander, propiedad del demandado **CONSTRUCTORA MONTE SION CMS SAS** Identificado con **NIT# 900613937-1**, registrado ante la Oficina de instrumentos Públicos de Bucaramanga.

SEGUNDO: COMISIONAR al ALCALDE DE BUCARAMANGA y/o SECRETARIO DEL INTERIOR y/o persona encargada, para practicar las diligencias; subcomisionar si fuere el caso, asignar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, designar y posesionar al Auxiliar de la Justicia **SOCIEDAD ADMINISTRAR SECUESTRES S.A.S.**, quien se ubica en la Carrera 13 No. 35-10 oficina 1003 edificio El Plaza de Bucaramanga, , Tel. 3158425884 – 3223656547 y correo electrónico as.secuestrs@gmail.com.; Fijarle honorarios provisionales por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$300.000), los cuales podrán ser modificados según la complejidad de la diligencia; conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura. Al comisionado se conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P., para el buen desarrollo de la diligencia. Librar el despacho comisorio con los insertos del caso vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e0ae320ed5860408199c091368db803e91227fe277c62a946013b7f81d88b58**

Documento generado en 29/11/2022 03:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>